

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 14 Mayo 1913).

Comisión provincial de Córdoba

Circular núm. 1.461

Contratación del servicio de impresión de listas electorales en el corriente año.

Anuncio

Autorizadas las Diputaciones provinciales por Real orden circular de 27 de Febrero de 1908, para contratar por administración el servicio de impresión de listas electorales, sin sujetarse á las formalidades del Real decreto de 24 de Enero de 1905, por estar de lleno comprendido el caso en el apartado 6.º del artículo 41 de la citada disposición, y aprobadas por esta Comisión provincial, en sesión de 18 de Abril último, las bases tipográficas y económico-administrativas que han de regular el contrato por administración del servicio de referencia, se abre un concurso por periodo de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales, por ante esta Secretaría, en papel

timbrado de la clase 11.ª y mediante resguardo, podrán presentarse á esta Vicepresidencia las proposiciones que mejor se estimen por los impresores que tengan á bien interesarse en la ejecución del expresado servicio, sin más limitaciones, en cuanto al fondo de la proposición, que las de sujetarse estrictamente á las bases tipográficas establecidas por esta Comisión provincial, salvo que se las beneficiare, y á la de respetar las fechas en que inexcusablemente han de darse por definitiva concluidas y ser entregadas las listas impresas en la forma y con los requisitos establecidos, con potestad, por tanto, en los proponentes de atenerse ó no á las bases restantes y de formular las especiales que á sus intereses convinieren, y con reserva, por parte de la Comisión provincial, de admitir ó no las que se adicionaren, y de adjudicar libremente el servicio al firmante de la proposición que considere más beneficiosa para los intereses provinciales, sin detrimento del servicio, ó de desechar cuantas se formularen si, á su juicio, no reuniesen las garantías necesarias para asegurar la ejecución oportuna de aquel con la perfección y economía que el mismo requiere, sin opción, por parte de los concurrentes, á protestas, reclamaciones, recursos ni indemnización de ninguna clase.

Para que las proposiciones sean admitibles deberán presentarse con la cédula personal del interesado y con una obligación extendida en la misma clase de papel timbrado de la clase 10.ª y suscrita por tres impresores con establecimiento permanente abierto en esta capital, si el proponente no perteneciera á esa clase industrial, ó por dos impresores solamente si el concursante también lo fuera, en

el cual documento habrá de responderse por los firmantes *in solidum* y mancomunadamente con el proponente de la ejecución, del servicio en las condiciones, tiempo y forma que se contraten.

Para la efectividad de las responsabilidades que pudieran contraerse con tal motivo, se aplicará el procedimiento señalado con carácter general en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, siendo tribunales competentes para entender en las cuestiones que pudieran suscitarse, los de la jurisdicción contencioso-administrativa á que se halla sometida la Diputación provincial.

El expediente, con las bases establecidas en principio por esta Comisión, se halla de manifiesto en la Sección del Censo electoral de esta Secretaría, á disposición de cuantos quieran examinarlas, durante las horas hábiles de oficina, en cualquiera de los ocho días á que se contrae el presente concurso.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por expresada Comisión provincial en sesión de 18 de Abril último, se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL á los fines correspondientes.

Córdoba 21 de Abril de 1913.—El Vicepresidente, Manuel González.

Administración de Contribuciones DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.678

En virtud de reclamación formulada por el Alcalde de Peñarroya en oficio fecha 10 de Marzo próximo pasado, sobre reintegro del padrón de cédulas personales, la Delegación de Hacienda, confor-

mándose con lo informado por la Administración de Contribuciones y Abogacía del Estado con fecha 25 de Abril del año actual, se ha servido resolver no deben ser reintegrados los citados documentos, por estimar continúa en vigor la circular de la Dirección general de 28 de Octubre del año 1901.

Córdoba 12 de Mayo de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Luis Salcedo.

CUERPO DE TELÉGRAFOS

Jefatura provincial de Córdoba

Núm. 1.680

Habiendo dispuesto la Dirección general la enagenación del material inútil que existe en esta Jefatura, se hace público para que las personas que deseen adquirirlos presenten sus proposiciones escritas en estas oficinas, en el plazo de quince días, contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio.

Los tipos fijados por la Dirección general, son los siguientes:

Hilo de hierro, 200 pesetas tonelada.
Cilindros de zinc, 0'35 pesetas el kilogramo.

Herramientas, 0'10 pesetas el kilogramo.

Córdoba 13 de Mayo de 1913.—El Jefe provincial, Joaquín Ibáñez.

Ayuntamiento de Dos Torres

AÑO DE 1913.

Núm. 1642

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	23.113 42	5.510 25	>	17.603 17
2 Montes.....	>	>	>	>
3 Impuestos.....	2.530	343 05	>	2.186 95
4 Beneficencia.....	>	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>	>
7 Extraordinarios.....	14.607 50	3.540 84	>	11.066 66
8 Resultas.....	>	4.207 05	4.207 05	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	25.638 40	1.970 42	>	23.667 98
10 Reintegros.....	182 50	45 61	>	136 89
TOTAL DE INGRESOS.....	66.071 82	15.617 22	4.207 05	54.661 65
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	17.056 25	3.580 34	>	13.475 91
2 Policía de seguridad.....	6.960 44	1.663 50	>	5.296 94
3 Policía urbana y rural.....	6.445	1.369 44	>	5.075 56
4 Instrucción pública.....	720	173 70	>	546 30
5 Beneficencia.....	1.952	365 15	>	1.586 85
6 Obras públicas.....	5.400	333 92	>	5.066 08
7 Corrección pública.....	1.100	>	>	1.100
8 Montes.....	>	>	>	>
9 Cargas.....	24.683 06	5.922 49	>	18.760 57
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>	>
11 Imprevistos.....	1.664 23	75	>	1.589 23
TOTAL DE PAGOS.....	65.980 98	13.474 54	>	52.506 40
EXISTENCIA EN CAJA.....	>	2.142 68	>	>
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....	>	15.617 22	>	>

Dos Torres 31 de Marzo de 1913.—El Regidor Interventor, Loreto Madueño.—El Secretario, Antonio Blanco.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 1.670

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Quedó aprobado el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de Marzo último.

También se aprobó el estado de distribución de fondos del mes anterior, autorizando al señor Alcalde para que realice los necesarios durante el mes actual.

Sesión extraordinaria del día 9

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:

Quedaron designados los vocales asociados que en unión de la Corporación han de constituir la Junta municipal en el corriente año.

Sesión ordinaria del día 12

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 14

supletoria á la del 12

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Que se abone á las nodrizas que lactan expósitos de la Casa Central las nóminas correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Sesión ordinaria del día 19

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 21

supletoria á la del 19

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Presentada la cuenta definitiva del presupuesto municipal correspondiente á los doce meses del año anterior de 1912, para refundir las partidas que resulten pendientes de cobro y pago en el presupuesto actual de 1913, fué aprobado por la Corporación en todas sus partes.

Sesión en Junta municipal del día 23

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:

Se dió posesión de sus cargos á los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal, la cual quedó constituida.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se procedió á la renovación de los in-

dividuos de la Junta pericial de este término, con arreglo á los artículos 30 y siguientes del Reglamento.

Y, por último, se acordó dar por bien realizados los pagos hechos á las nodrizas que lactan expósitos de la Casa Central, correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año próximo pasado de 1912, importando la cantidad total de 930'83 pesetas.

Fernán Núñez 1.º de Mayo de 1913.—Fernando Torres.

El extracto que precede ha sido aprobado por la Corporación en la sesión celebrada el día 10 del actual.

Fernán Núñez 11 de Mayo de 1913.—Fernando Torres.—V.º B.º: El Alcalde, José Fernández.

ESPEJO

Núm. 1.672

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de Abril.

Sesión supletoria del día 7

Presidencia, don Francisco J. Castro Torronteras.

Se acordó:

Aprobar la anterior.

Idem el expediente para la renovación de la Junta pericial y nombrar los peritos correspondientes, proponiendo las ternas de nombramientos á la Administración, y nombrar Vicepresidente y Secretario, respectivamente, al Concejal don José María Ruiz Lucena, y al que lo es de la Corporación.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Idem el ingreso sobre arbitrio de pesas y medidas.

Idem el del cementerio.

Idem el de sacrificio de cerdos.

Idem el de degüello de reses en el matadero.

Idem los gastos de material de las Oficinas municipales.

Idem los gastos de material de la Oficina Administración de arbitrios.

Idem los gastos de blanqueo y limpieza de la Casa Ayuntamiento.

Idem el extracto de los acuerdos del pasado mes de Marzo.

Conceder un socorro á Francisco Laguna Jiménez.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Castro Torronteras.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Idem el pago de imprevistos por derechos sobre bienes municipales.

Nombrar al farmacéutico don Juan Segura Germain individuo de la Junta de Instrucción pública.

Autorizar al señor Presidente para que ordenara la hechura de bovedillas en el cementerio y el pago de su importe.

Sesión del día 21

Presidencia del señor Castro Torronteras.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

A propuesta del señor Presidente se acordó que las sesiones se celebren á las veintidos.

Sesión del día 28

Presidencia del señor Castro Torronteras.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cuenta de la cesantía de Antonio Navarro Ruiz y nombramiento de Cristóbal Rambla García, como serenos municipales.

Conceder una pensión de lactancia á Juan José Serrano Lucena por los meses de Mayo, Junio y Julio.

Idem un socorro á Antonio Merino Córdoba.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión supletoria de cinco del corriente, acordándose su remisión al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que conste expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Espejo á nueve de Mayo de mil novecientos trece.

—El Secretario, Narciso Pineda.—Visto bueno: Gracia.

LUQUE

Núm. 1.674

Don Francisco Galisteo Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que después de censuradas por el señor Regidor Síndico y fijadas por el Ayuntamiento en sesión del día cinco del corriente, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1912, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan ser examinadas por los vecinos y aduzcan las reclamaciones que crean convenientes.

Luque 13 de Mayo de 1913.—Francisco Galisteo.

Depositaria de fondos municipales de Dos Torres Provincia de Córdoba

Primer trimestre de 1913 Núm. 1.642

CUENTA del primer trimestre del año de 1913, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pasetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	4.207 05
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	11.410 17
CARGO.....	15.617 22
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	13.474 54
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	2.142 68

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	>	5.510 25	5.510 25
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	>	343 05	343 05
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	>	3.540 84	3.540 84
8 Resultas.....	>	4.207 05	4.207 05
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	>	1.970 42	1.970 42
10 Reintegros.....	>	45 61	45 61
CARGO.....	>	15.617 22	15.617 22
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	>	3.580 34	3.580 34
2 Policía de seguridad.....	>	1.663 50	1.663 50
3 Policía urbana y rural.....	>	1.369 44	1.369 44
4 Instrucción pública.....	>	173 70	173 70
5 Beneficencia.....	>	356 15	356 15
6 Obras públicas.....	>	333 92	333 92
7 Corrección pública.....	>	>	>
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	>	5.922 49	5.922 49
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>
11 Imprevistos.....	>	75	75
DATA.....	>	13.474 54	13.474 54

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Dos Torres á 31 de Marzo de 1913.—El Depositario, Rafael Campos.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Dos Torres á 31 de Marzo de 1913.—El Regidor interventor, Loreto Madueño.—El Secretario, Antonio Blanco.—V.º B.º: El Alcalde, Blanco.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1.631

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Priego que han de comparecer ante esta Audiencia el día 20 de Junio próximo, á las doce, para conocer de la causa seguida contra Mercedes Taldán y José Baena por corrupción de menores:

- Cabezas de familia
- D. Eduardo Jiménez Román
 - > José María Valera Ruiz
 - > Enrique Pérez Luque
 - > Luis Alcalá Zamora y Aguilar
 - > Antonio Luque Muñoz
 - > Luis Serrano Gamiz
 - > Alfonso Cruz Aranda
 - > Emilio Luque Muñoz

- D. Antonio Cabello Jiménez
 - > Serapio Ruiz Roldán
 - > Juan Bautista Pareja Pérez
 - > Francisco Gómez Leiva
 - > Antonio González Roldán
 - > José Linares Palomeque
 - > Esteban Sánchez Carrillo
 - > Luis Sánchez Camacho
 - > José María Sicilia Lozano
 - > José Ariza Sánchez
 - > Antonio Leoncio Ariza García
 - > Antonio Jaén García
- Capacidades
- D. Manuel Serrano Torres
 - > Juan Escribano Jurado Ocampo
 - > José Madrid Linares
 - > Luis Ruiz Santaella
 - > Francisco Antonio Serrano Serrano
 - > Pedro González de Molina Granados
 - > Francisco Valverde Pérez
 - > Salvador Ruiz Urbano
 - > Bonoso Luque Quintero
 - > Francisco Arjona Cobo
 - > Rafael Benítez Ramírez
 - > Cristóbal Lozano Sicilia
 - > Luis Martín Camacho
 - > Antonio Serrano Palomeque
 - > José Ruiz Ruiz
- Supernumerarios.—Cabezas de familia
- D. Antonio Guerrero Alcaide
 - > José Guzmán Sánchez de Toro
 - > Crisanto Ruiz Molina
 - > Francisco Medina Varona

Capacidades

- D. José Moreno Vargas
- > Angel Aguilar Aguilar

Córdoba 9 de Mayo de 1913.—El Secretario, Bibiano Garzón.—V.º B.º: El Presidente, Tello.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1.666

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente se hace saber: que en este Juzgado y ante el Secretario que refrenda se sigue expediente á instancia de don Juan Nevado Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villaviciosa, para la inscripción á su favor en el Registro de la propiedad de este partido del dominio de las fincas siguientes:

1.ª Una casa sita en la calle Pósito, de Villaviciosa, marcada con el número ocho moderno, sin que en lo antiguo llevara otro, con una extensión superficial de cuatrocientos veintiocho metros cuadrados; lindera por su derecha entrando con otra de José Blanco Sepúlveda; por la izquierda con la de don Mateo Pulido Infante, que tiene el número diez de la misma calle, y por su espalda con la de Manuel Gómez Nieto, en calle Santa Clara.

2.ª Una suerte de tierra al sitio de la Alcubilla, de aquel término municipal de Villaviciosa, compuesta de cuatro hectáreas, noventa y nueve áreas, siete centiáreas, teniendo plantadas de olivar dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y cincuenta y ocho centiáreas, y el resto á pastos; linda al Norte con tierras de Fernando Muñoz Carretero; Este José Soria Infante; Sur y Oeste con Francisco Barbero de la Torre. Cuyas dos fincas había adquirido de don Mateo Pulido Infante,

del propio domicilio, sin que resulten inscritas en el Registro de la propiedad á nombre de persona alguna.

Y en dicho expediente he acordado citar, como se hace por el presente tercer edicto, á cuantas personas puedan alegar algún derecho sobre los expresados inmuebles, para que en el término de ciento ochenta días, á contar desde el veintiuno de Noviembre último, fecha de la publicación del primer edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan á hacer uso de sus derechos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Córdoba á dos de Abril de mil novecientos trece.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Por mi compañero señor Pellitero, Teodomiro Fernández.

BAENA

Núm. 1.657

Don Tomás Mendigutia y de Morales, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se instruye expediente á instancia de don Martín Hidalgo Gallardo, casado, mayor de edad, propietario y vecino de Valenzuela, para justificar su dominio sobre la finca siguiente:

Una casa situada en la calle Feria, de la villa de Valenzuela, marcada con el número dieciocho; que consta de una superficie de quinientas cincuenta y cuatro varas, equivalentes á trescientos ochenta y siete metros y setecientos noventa y ocho milímetros cuadrados, y linda por su derecha saliendo con otra de Martín Oliván Montilla; por la izquierda con otra de Ildefonso Vallejo Rodríguez, y por la espalda con corrales de otra de Juan de Martos Cabezón.

Dicha finca se halla inscrita en la actualidad: la mitad proindivisa á nombre de doña Ana Gallardo y Luque, según la toma de razón que aparece en la antigua Contaduría de hipotecas, al folio trescientos treinta del libro quinto de traslaciones de dominio de fincas urbanas de Valenzuela, su fecha trece de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y tres; y la otra mitad á nombre de don Juan Pablo Gutiérrez Oliván, como adquirente de la totalidad de dicha casa, según escritura de que se tomó razón en la Contaduría de hipotecas de esta villa en veinticuatro de Julio de mil ochocientos cuarenta y uno, al folio setenta y ocho vuelto del cuaderno incorporado al libro número veinte.

En el citado expediente se ha dictado providencia con esta fecha, mandando convocar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas, con intervalo de sesenta días, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar de la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este primer edicto.

Dado en Baena á treinta de Abril de mil novecientos trece.—Tomás Mendigutia.—El Secretario, José Santano.

Núm. 1.684

Don Tomás de Mendigutía y de Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de cuarenta y seis pesetas robadas á Sierra Tárrida Amiel la noche del veintinco del actual de la choza que ésta habita en el barrio de la Magdalena, de esta población; procediendo igualmente á la averiguación y captura del autor ó autores del hecho, poniéndolo todo, en caso, á disposición de este Juzgado.

Dado en Baena á veintinueve de Abril de mil novecientos trece.—Tomás Mendigutía.—El Secretario, José Santano.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.661

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local del Juzgado, á las diez del día veinte del actual, al sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del Juzgado, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de la lista de Jurados correspondiente al mismo.

Dado en Castro del Río á nueve de Mayo de mil novecientos trece.—Agustín Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Núm. 1.660

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que la noche del primero del actual desaparecieron de la finca Montecillo, término de Espejo, un mulo cerrado, castaño claro, hierro mal formado sobre marca; una potra de tres años, alazana oscura, lucera, armifiada pié derecho, sobremarca, y una yegua de siete años, castaño encendida, con la marca, partida sin trastra, hierro del Estado en el cuello, lucera, calzada pié izquierdo; todos con el hierro V. 15 de El Fénix Agrícola, propias de Francisco Yepes Gutiérrez, vecino de Espejo.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresadas caballerías, las que caso de ser habidas pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á ocho de Mayo de mil novecientos trece.—Agustín Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Núm. 1.662

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que la noche del tres del actual desapareció de los terrenos del cortijo Polvillo, de este término, un mulo capón, castaño oscuro, con nueve años, alzada un metro cincuenta centímetros, marca confusa entre hoyares, bocinegro, más claro el vientre, blancos en el lomo, hierro de El Fénix Agrícola V. 15 en la nalga derecha, propio de Rafael de la Rosa Navarro.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresado mulo, el que caso de haber sido puesto á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á seis de Mayo de mil novecientos trece.—Agustín Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

CABRA

Núm. 1.663

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la averiguación, busca y captura del autor ó autores de dos disparos de arma de fuego, hechos en la noche del día primero del actual al vecino de Luque Antonio Navarro Agudo, en el sitio Fuente de la Alcaldía, término de Zaheros, cuyos autores, hasta hoy desconocidos, serán puestos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Cabra á diez de Mayo de mil novecientos trece.—Juan Bautista Bello.—El Secretario, P. H., Rafael Gaacia.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.612

GONZALEZ SANCHEZ Juan Francisco, de treinta y cuatro años, hijo de Francisco y Ana María, natural de Villanueva del Rey, casado, jornalero, vecino de Belmez, con morada en la aldea del Hoyo; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, dentro del término de diez días, para ser constituido en prisión en causa por lesiones.

Núm. 1.615

EXPÓSITO CABELLO Juan, de veintidos años de edad, soltero, minero, hijo de Pedro y Antonia, natural de Posadas, de vecindad ambulante; procesado en causa por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, sito en las Casas Consistoriales, para constituirse en prisión.

Núm. 1.635

GARCIA CARRILLO Antonio, hijo de Antonio y Cayetana, natural y vecino

de San Sebastián de los Ballesteros, soltero, jornalero, de dieciseis años de edad; domiciliado últimamente en el pueblo de su vecindad; procesado por el delito de hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de esta capital.—Córdoba ocho de Mayo de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, Mariano G. de Andía.

Núm. 1.637

GARCIA NAVAS Francisco, de veintisiete años de edad, soltero, platero, hijo de Francisco y María, natural de Mozambique (Portugal); domiciliado últimamente en esta ciudad; procesado en este Juzgado por el delito de hurto, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; por la presente se interesa su busca y prisión, y caso de ser habido será puesto á disposición del señor Presidente de la Audiencia de Córdoba, en la cárcel de dicha capital.—Cabra ocho de Mayo de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, Juan B. Bello.

2.º Cuerpo de Ejército

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 1.682

Anuncio

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo en este Establecimiento y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 4 del mismo, á las nueve de la mañana:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de 2.ª id. id. de id.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Café tostado de la mejor clase y completamente limpio de mezclas.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y facil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcali y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Leña.

Manteca de cerdo salada, desprovista

de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Velas de esperma.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones

Los artículos serán puestas en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1.º 20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 12 de Mayo de 1913.—El Administrador, Adolfo Heras.—V.º B.º El Jefe Administrativo, Antonio Rauz.

Guardia civil

SUBINSPECCION.—4.º TERCIO

Núm. 1.683

Anuncio

El día 20 de Julio próximo venidero, á las diez de la mañana, se celebrará subasta pública en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital, sita calle Doña María Coronel, 26, para contratar el servicio de provisión de efectos de montura que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Córdoba y Sevilla, que componen el 4.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa-cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Sevilla 13 de Mayo de 1913.—El Coronel Subinspector.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinatos.

Imp. «La Opinión», Branlio Laportilla.